

Intendencia de Prestadores
Unidad de Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

1216

SANTIAGO, 15 NOV. 2012

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución SS/N° 43, de 11 de enero de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 181, de 5 de agosto de 2009, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**Asesorías en Gestión en Salud Limitada**", con nombre de fantasía "**AGS Limitada**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 3 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, y cuyo representante legal es don **Alejandro Javier Ernesto Esparza Morales**;
- 3) La presentación del representante legal de la sociedad antes señalada, ingresada en la Agencia Zonal Región de Valparaíso de esta Superintendencia, con el N° 201084, de fecha 7 de agosto de 2012, mediante la cual solicita se apruebe la incorporación al cuerpo de evaluadores de su representada, de la profesional **Valia Iadluz Sandoval Niedbalski**, de profesión Ingeniero de Ejecución en Informática, R.U.N. N° 9.120.117-8;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, respecto de la solicitud de incorporación de la profesional Valia Iadluz Sandoval Niedbalski, de profesión Ingeniero de Ejecución en Informática al cuerpo de evaluadores de la Entidad antes referida, contenida en su presentación referida en el N° 3 de los Vistos precedentes, debe señalarse que, con fecha 9 de noviembre de 2012, se ha emitido Informe Técnico por la competente funcionaria analista de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, doña Teresa Liliana Muñoz Hernández, el cual concluye recomendando **no dar lugar** a dicha solicitud, atendido que la profesional antes señalada no cumple con los actuales requisitos exigidos por el nuevo inciso tercero del Artículo 10 del "Reglamento del Sistema de Acreditación para

Prestadores Institucionales de Salud" a los evaluadores de dicho sistema, en especial porque no comprobó poseer formación universitaria en calidad en salud;

2°.- Que, atendida la recomendación del Informe Técnico señalado en el numeral anterior, esta Intendencia **no dará lugar**, como se señalará en lo resolutive de la presente resolución, a lo solicitado mediante la presentación indicada en el N° 3 de los Vistos precedentes, atendido que la entidad solicitante no ha justificado en el presente procedimiento administrativo que la profesional referida en dicha presentación reúna el requisito de "formación universitaria en calidad en salud", el cual resulta pertinente exigir para la aprobación, por esta Intendencia, de la incorporación de **nuevos profesionales** a los respectivos cuerpos de evaluadores de las Entidades Acreditadoras, **a partir de la entrada en vigencia, el pasado 16 de agosto de 2012, del Decreto Supremo N° 12, de 2012, del Ministerio de Salud, que reformó el Artículo 10 del "Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud"**.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,


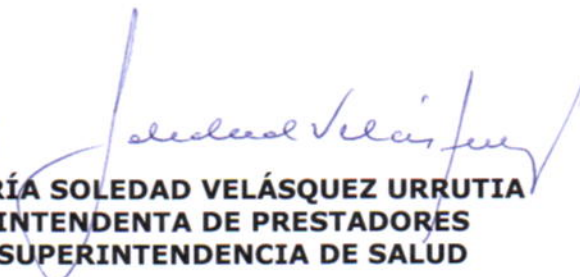
RESUELVO:

1° NO HA LUGAR a lo solicitado por el representante legal de la Entidad Acreditadora "Asesorías en Gestión en Salud Limitada", con nombre de fantasía "AGS Limitada", don **Alejandro Javier Ernesto Esparza Morales** mediante la presentación indicada en el N° 3 de los Vistos de la presente resolución.

2° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "AGS LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS,

CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

C. Ley
CBS/HOG

Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "AGS LIMITADA Ltda." (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Dra. Claudia Bravo San Martín IP
- Encargada Unidad de Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador (S) IP
- EU Teresa Liliana Muñoz Hernández, Unidad de Acreditación IP
- Abogado Hugo Ocampo G., Unidad de Acreditación IP
- Oficina de Partes
- Archivo